



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Numero de proceso: 2019-00269-00
Fecha: Nueve (9) de Septiembre del 2020

Hora de inicio audiencia: 8:41 A.M.

Hora de finalización: 9:33 A.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: JESUS MARIA ROJAS
APODERADO: JOSE RAUL RIAÑOS CABRERA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
APODERADO: HERNEY JOSE MONTENEGRO CAMPOS

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante y los apoderados de las partes.

Se deja constancia que por parte de los colaboradores del juzgado se hizo la verificación de la identidad de cada uno de los participantes en la audiencia.

Por parte de PORVENIR S.A., procede el despacho a reconocer personería al Dr. HERNEY JOSE MONTENEGRO CAMPOS atendiendo el memorial poder de sustitución que fue presentado por el apoderado principal el Dr. YEUDI VALLEJO SANCHEZ, memorial este que se encuentra en la página número 5 del archivo 12.

PRACTICA DE PRUEBAS:

Que el despacho en audiencia realizada el pasado 27 de enero del año 2020, había decretado de manera oficiosa en escuchar en interrogatorio de parte al demandante, no obstante se considera que con la prueba documental que se encuentra incorporada a la actuación le resulta suficiente para poder adoptar una decisión de fondo, por esa razón el despacho prescinde de escuchar en interrogatorio al actor.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. En silencio

En consecuencia, se escuchan los alegatos presentados por los apoderados de las partes.

SENTENCIA

RETROACTIVO PENSIONAL			
AÑO	VALOR MESADA PENSIONAL	DÍAS- MESES	VALOR
25/06/2016	689.455,00	6 días y 7 meses	\$ 4.964.076,00
2017	737.717,00	13 meses	\$ 9.590.321,00
2018	781.242,00	13 meses	\$ 10.156.146,00
2019	828.116,00	13 meses	\$ 10.765.508,00
30/08/2020	877.803,00	8 meses	\$ 7.022.424,00
TOTAL			42.498.475,00

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el aquí demandante JESUS MARIA ROJAS tiene derecho a la garantía de pensión mínima de vejez a partir del 25 de junio del año de 2016.

SEGUNDO: CONDENAR PORVENIR S.A., a reconocer y pagar en favor del demandante de manera vitalicia, la garantía de pensión mínima de vejez de manera retroactiva, desde del día 25 de junio de 2016, en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad, que para dicho año corresponde a \$689.455.00, con los reajustes legales que ha sufrido la misma para cada año, por 13 mesadas al año. Igualmente deberá PORVENIR S.A., pagar de su propio patrimonio intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para el momento del pago, atendiendo las reglas del Art. 141 de la ley 100 de 1993, desde el 10 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago de las mesadas pensionales adeudadas.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A, a pagar al aquí demandante la suma de **\$42.498.475.00**, por concepto de retroactivo pensional, liquidado del 25 de junio de 2016 hasta el 30 de agosto de 2020.

CUARTO. - AUTORIZAR a PORVENIR S.A. a descontar de las sumas que se paguen en favor del demandante por concepto de mesadas pensionales, los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por PORVENIR S.A.

SEXTO: CONDENAR en costas a PORVENIR S.A., en favor del demandante. Fíjese como agencias en derecho la suma equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.

LA PRESENTE DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación el mismo al ser sustentado en debida forma se concede en el efecto suspensivo ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL -SALA LABORAL

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR -SALA LABORAL de este distrito judicial para tramitar la apelación.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

